

	REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO	CÓDIGO	PR-AV-JUR-000		
		FECHA	5	06	2023
		VERSIÓN	03.00		

REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO

**APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EL 5 DE JUNIO DE 2023**

	REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO	CÓDIGO	PR-AV-JUR-000		
		FECHA	5	06	2023
		VERSIÓN	03.00		

CONTROL DE VERSIONES

Documento Anterior	Versión	Documento Actual	Versión	Descripción del Cambio
PR-AV-JUR-000 Reglamento del Canal Ético	01.00			
PR-AV-JUR-000 Reglamento del Canal Ético	02.00			Adaptación al Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y a la LO 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Matizaciones procedimentales.
PR-AV-JUR-000 Reglamento del Canal Ético	02.00	PR-AV-JUR-000 Reglamento del Canal Ético	03.00	Adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. QUÉ ES EL CANAL ÉTICO Y QUIÉN PUEDE INFORMAR	4
3. SOBRE QUÉ MATERIAS	5
4. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL ÉTICO	5
5. CÓMO ACCEDER AL CANAL ÉTICO Y QUIÉN TRAMITA LOS EXPEDIENTES	6
6. CÓMO SE TRAMITAN LAS DENUNCIAS	7
7. COMUNICACIÓN	8
8. CONTROL Y SEGUIMIENTO	9
9. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	9

1. OBJETO

Este reglamento (en adelante, el “**Reglamento**”) regula el procedimiento necesario para la correcta implantación y funcionamiento del Canal Ético implementado por Avanza Spain, S.L.U., por las filiales españolas de las que sea propietaria directa o indirectamente al 100% en el ámbito del transporte urbano de viajeros y actividades conexas, así como por las demás entidades que se adhieran, (en adelante y en conjunto, “**AVANZA**”).

El procedimiento fue desarrollado en el marco del Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos (SGPD) de AVANZA como uno de los requisitos que permiten su efectiva implantación y contribuyen a su eficacia. Asimismo, el Reglamento está adaptado a la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de luchas contra la corrupción.*¹

2. QUÉ ES EL CANAL ÉTICO Y QUIÉN PUEDE INFORMAR

El Canal Ético es el cauce **preferente**² para la formulación de consultas e interposición de denuncias por quienes hayan obtenido dicha información en un contexto laboral y profesional, aplicando en todo caso a:

- Empleados de AVANZA, incluidos becarios y trabajadores en períodos de formación.
- Exempleados de AVANZA y candidatos cuya relación laboral aún no haya comenzado.
- Miembros de los órganos de administración de AVANZA.
- Accionistas de AVANZA.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de AVANZA.

1 El presente Reglamento se interpretará de conformidad con la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de luchas contra la corrupción*, norma que aplicará en lo no expresamente previsto en el Reglamento.

En el funcionamiento del Canal Ético se dará asimismo cumplimiento a la normativa aplicable en los distintos ámbitos jurídicos a los que afecte.

2 Preferente puesto que, una actuación diligente y eficaz en el seno de la propia organización, puede paralizar las consecuencias perjudiciales de las actuaciones investigadas. No obstante, el informante podrá además utilizar los canales externos de información que se indican en el epígrafe 3 del presente Reglamento.

La denuncia de conductas ilegales, delictivas o sospechosas de serlo es obligatoria para todo aquel que sea testigo de ello o tenga fundamentos razonables para sospecharlo.

La actividad del Canal Ético puede ser objeto de auditoría, interna o externa.

3. SOBRE QUÉ MATERIAS

3.1. Incumplimientos del Código de Ética y Conducta³ y del resto de medidas preventivas que forman parte del Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos de AVANZA.

3.2. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

3.3. Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea de conformidad con la Directiva, en los términos del artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.⁴

3.4. Cualquier otro riesgo o incumplimiento de la legalidad.

Las acciones u omisiones de los epígrafes 3.2 y 3.3 también podrán ser informadas ante las autoridades competentes (Canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o a través de las autoridades u organismos autonómicos correspondientes) y, en su caso, antes las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

4. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL ÉTICO

- Seguridad, confidencialidad y respeto a las disposiciones sobre protección de datos personales.
- Independencia, objetividad e imparcialidad en la gestión.
- Información clara y accesible para los informantes.
- Eficacia en el tratamiento de las comunicaciones, incluidas las anónimas.
- Prohibición de represalias.
- Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

³ CDEYC AVANZA.indd (avanzagrupo.com)

⁴ En los términos del artículo 2.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- Buena fe. Las comunicaciones falsas o malintencionadas, por resultar contrarias a la legalidad y a los valores éticos de AVANZA, podrán dar lugar a las correspondientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se puedan derivar según el ordenamiento vigente.

5. CÓMO ACCEDER AL CANAL ÉTICO Y QUIÉN TRAMITA LOS EXPEDIENTES

A través del enlace “Canal Ético”⁵ habilitado en la web corporativa de AVANZA www.avanzagrupo.com y otras webs operativas. Se trata de un canal gestionado por el Comité de Ética y Conducta (CEC) de AVANZA a través de la correspondiente plataforma digital.

No obstante lo anterior, la recepción de informaciones y la tramitación de los expedientes de cada sociedad (o subgrupo de sociedades) de AVANZA, se llevará a cabo por un Responsable del sistema interno de información (Responsable del Sistema) nombrado a tal efecto por el órgano de administración de cada sociedad de AVANZA, a propuesta del Comité de Ética y Conducta; dicho Responsable del Sistema actuará de forma independiente al resto de funciones y subordinación jerárquica o funcional, desarrollando las tareas necesarias bajo las premisas de confidencialidad y respeto; independencia, neutralidad e imparcialidad; con honestidad y objetividad hacia las personas afectadas por la comunicación de que se trate; y velando por que el procedimiento se desarrolle conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

En caso de que el Responsable del Sistema tenga incompatibilidad o conflicto de intereses con el hecho o personas objeto de la comunicación, deberá abstenerse de participar en el expediente, poniéndolo en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento (CEC.avanza@mobilityado.com), y siendo sustituido, para ese concreto expediente, por el Responsable del Sistema de otra sociedad de AVANZA que más tiempo lleve en el cargo.

El Responsable del Sistema llevará un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad y conservación de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, reportará el libro-registro al Comité de Ética y Cumplimiento, de manera anonimizada, siempre en el mes de diciembre de cada año, y en cualquier otro momento a petición de aquel. El Comité de Ética y Cumplimiento reportará a su vez, en su informe anual, a los órganos de administración de AVANZA.

⁵ AVANZA Sistema de comunicaciones | Inicio (whistleblowersoftware.com)

6. COMÓ SE TRAMITAN LAS DENUNCIAS

a- Interposición de la denuncia:

- El Canal Ético permite al informante concretar la sociedad de AVANZA afectada, informar los hechos y las personas relacionadas con la denuncia, así como acompañar documentación justificativa. El informante tiene la opción de mantener el anonimato.
- El Responsable del Sistema que corresponda en función de la sociedad de AVANZA identificada por el informante, recibe la información.
- El informante recibirá acuse de recibo de la comunicación en el plazo máximo de 7 días.

b- Evaluación e investigación:

- Cuando los hechos carezcan de verosimilitud, carezcan manifiestamente de fundamento, o no se refieran a las materias descritas en el epígrafe 3 del presente Reglamento, el Responsable del Sistema inadmitirá la denuncia, comunicándoselo al denunciante. En caso contrario iniciará la investigación.
- En caso de informaciones en materias de acoso laboral, acoso sexual y/o por razón de sexo, respecto a sociedades de AVANZA que tengan establecidos Protocolos específicos en dichas materias, el Canal Ético será igualmente el cauce de recepción de dichas denuncias, pero el Responsable del Sistema la redirigirá inmediatamente al órgano encargado de su tramitación que determine el específico Protocolo.
- En caso de que el Responsable del Sistema receptor de una información, detecte un error en la sociedad de AVANZA identificada en la denuncia, remitirá la información al Responsable del Sistema de la sociedad correcta.
- En el caso de que el denunciante se haya identificado, el Responsable del Sistema podrá mantener la comunicación con el informante.
- La persona afectada tiene derecho a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento:
 - En ningún caso se comunicará a la persona afectada la identidad del informante.
 - Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada.
- El plazo máximo para dar respuesta a la instrucción no podrá ser superior a 3 meses a contar desde la fecha del acuse de recibo de la información, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso éste podrá

extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

- En el desarrollo de la investigación, cuando resulte necesario para la investigación o para adoptar medidas posteriores a la misma, el Responsable del Sistema podrá compartir total o parcialmente la información con otras personas de las áreas jurídicas y RRHH de AVANZA, quienes están obligados a guardar confidencialidad.
- Igualmente será admisible el intercambio de información entre los diferentes Responsables del Sistema de AVANZA, para la adecuada coordinación y el mejor desempeño de sus funciones.
- Asimismo, el Responsable del Sistema podrá externalizar la instrucción de la investigación en los casos en que, dada la naturaleza, gravedad, complejidad o partes implicadas en los hechos, resulte aconsejable para una adecuada resolución de la denuncia.
- Se podrán practicar cuantas investigaciones se estimen necesarias a la luz de cada caso concreto, a fin de determinar la certeza o verosimilitud de los hechos o indicios comunicados.
- De las explicaciones dadas por las personas relacionadas con el hecho denunciado se levantará acta escrita que será debidamente firmada por los intervinientes.
- En todo el proceso de investigación se vigilará especialmente el cumplimiento de los principios informadores del Canal Ético contenidos en el presente Reglamento.
- Se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delitos. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c- Conclusión y redacción de informe:

Una vez concluida la investigación, el Responsable del Sistema deberá emitir un informe que contendrá, al menos:

- Una exposición de los hechos relatados.
- Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- Las conclusiones alcanzadas.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un miembro de AVANZA ha cometido una irregularidad, se dará inicio a las actuaciones disciplinarias, administrativas o judiciales que legalmente procedan.

7. COMUNICACIÓN

Este Reglamento (y sus eventuales actualizaciones) estará fácilmente disponible en la intranet de AVANZA, en la web corporativa de AVANZA www.avanzagrupo.com y otras webs operativas; y formará parte de los planes formativos de Avanza.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Comité de Ética y Cumplimiento realizará un seguimiento de la eficacia de este Reglamento, a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora. Igualmente deberá ser revisado en caso de que se produzca alguna actualización normativa.

9. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CANAL ÉTICO

Responsable del tratamiento

A los efectos de lo establecido en la normativa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, AVANZA informa a los usuarios del Canal Ético (en lo sucesivo, los “**Usuarios**”) de que los datos que le sean facilitados a través de dicho Canal Ético y los que se generen como consecuencia de las comunicaciones formuladas, serán tratados por Avanza Spain, S.L.U. con C.I.F. B-64405731 y domicilio social en la calle San Norberto 48, 28021 Madrid como responsable del tratamiento.

Es posible contactar con el Delegado de Protección de Datos de AVANZA escribiendo a rgpd@audens.es

Datos personales tratados

El Usuario podrá utilizar el Canal Ético sin proporcionar datos personales. Sin embargo, tiene la posibilidad de facilitar voluntariamente sus datos personales como parte del proceso de comunicación, en particular, la información acerca de su identidad, nombre y apellidos, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Confidencialidad

La comunicación que envíe el Usuario puede contener también datos personales de terceros a los que haga referencia en su comunicación. Las personas afectadas, en su caso, serán informadas de los hechos denunciados y tendrán la oportunidad de hacer comentarios al respecto. De conformidad con lo regulado en el apartado de este Reglamento, AVANZA mantendrá la confidencialidad de los datos personales e identificativos de los Usuarios que formulen denuncias internas, impidiendo el acceso a los mismos por parte de las personas denunciadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que una denuncia resulte ser falsa, se informa a los Usuarios de que sus datos podrán ser comunicados a la persona o personas denunciadas para que éstos puedan, si así lo estiman oportuno, iniciar las acciones legales que les asistan con motivo de la falsa denuncia.

Finalidad y base jurídica del tratamiento

El Canal Ético permite al Usuario ponerse en contacto con AVANZA y comunicar cualquier infracción de la normativa o del Código de Ética y Conducta y del resto de medidas preventivas que forman parte del Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos de AVANZA, a disposición de los empleados en la Intranet y en RRHH.

Los datos que sean facilitados a través del Canal Ético y los que se generen como consecuencia de las denuncias formuladas, serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar e investigar las denuncias que se formulen por la presunta comisión de actos contrarios a la normativa aplicable en el seno de AVANZA sobre (i) la base del cumplimiento de las obligaciones legales a las que ésta se encuentra sujeta en el caso de que la denuncia se refiera a la comisión de ilícitos penales o de infracciones administrativas graves o muy graves ; (ii) con base en el cumplimiento de una misión de interés público cuando la comunicación se refiera a actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable; y (iii) con base en el interés legítimo de AVANZA cuando la comunicación se refiera posibles infracciones del Código de Ética y Conducta y del resto de medidas preventivas que forman parte del Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos de AVANZA y puedan prevenir su inobservancia. En cumplimiento de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, AVANZA ha realizado la preceptiva ponderación entre el interés legítimo mencionado y los derechos y libertades de los Usuarios, pudiendo estos requerir las conclusiones obtenidas que quedan a su disposición.

Es posible que, en ocasiones, tengamos preguntas que hacerle al Usuario. Para ello, nos comunicaremos con éste a través del propio Canal Ético. La confidencialidad de la información que nos proporciona es para AVANZA la mayor de las prioridades.

Comunicación de los datos personales

Los Usuarios que formulen una denuncia interna quedan informados de que los datos que faciliten a través del Canal Ético, así como los que resulten, en su caso, de la investigación de los hechos denunciados, serán accesibles tanto para el Responsable del Sistema, así como, en su caso, para otras personas que intervengan en su tramitación, conforme se describe en el presente Reglamento, pudiendo ser compartidos igualmente, en el ámbito de dicha investigación, con otras sociedades del Grupo Avanza, respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad.

Asimismo, sus datos personales también podrán ser accedidos por aquellos proveedores que AVANZA haya contratado para la gestión e investigación de las denuncias. AVANZA se compromete a firmar los correspondientes contratos de encargado de tratamiento con los proveedores que vayan a tener acceso a sus datos personales para garantizar que los mismos se tratan conforme a la normativa aplicable.

Por último, se informa a los Usuarios de la posibilidad de que sus datos personales puedan ser comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a otros órganos de la Administración Pública con competencias en la investigación de los hechos denunciados, así como a los Tribunales de Justicia y demás órganos jurisdiccionales.

Plazo de conservación

Los datos serán objeto de tratamiento durante el tiempo imprescindible, no pudiendo ser superior a tres (3) meses desde la recepción de la denuncia, para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados y, en su caso, para su investigación en caso de que se trate de una denuncia fundada. En caso contrario, transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran iniciado actuaciones de investigación, los datos personales de los Usuarios serán suprimidos sin dilación indebida, salvo que la finalidad de su conservación fuera dejar evidencia del funcionamiento del sistema, en cuyo caso el contenido de las comunicaciones constará de manera anonimizada.

En caso de que se admita la denuncia, los datos podrán conservarse el tiempo necesario para poder tramitar y resolver el caso, incluyendo los posible plazos procesales que apliquen si el expediente deriva en un proceso judicial, no pudiendo exceder dicho plazo de conservación de diez (10) años. Asimismo, las denuncias presentadas y tramitadas y los datos personales contenidos en ellas se conservarán en un registro durante el tiempo necesario, con un plazo máximo de diez (10) años, garantizando su confidencialidad y accesibilidad a las mismas por parte de la autoridad judicial en caso de un procedimiento judicial.

Derechos en materia de protección de datos

Los Usuarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación del tratamiento, siempre que resulte pertinente, mediante solicitud por correo electrónico dirigido a rgpd@audens.es o por correo postal ordinario dirigido a calle San Norberto 48, 28021, Madrid.

Finalmente, los Usuarios quedan informados de que tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.aepd.es